



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

S. S. Del Sr. J. J. M.<sup>a</sup>

Dn<sup>o</sup> y D<sup>na</sup> Ignacio Vargas, natural del Reyno de Chile, abecedario en esta Capital, ante V. S. parecio y dijo: que en el Camino real de esta Ciudad p.<sup>a</sup> la Hacienda de Copacabana, terminos del Pueblo de Caabuylo de esta jurisdiccion del Mercado, en un plano de tierra media entre dos Tambos, al pie de una Yguera he descubierta una Mina de Salitre el mismo q.<sup>e</sup> estoi verificando, en provecho del publico y del estado, e inbirtiendo crecidos costos, y gastos, en instrumentos y manoj, nevarias p.<sup>a</sup> el efecto; y para q.<sup>e</sup> no sea subitami.<sup>se</sup> despojado por alguna otra persona, del derecho que he adquirido al mismo en fuerza de mi descubrim.<sup>to</sup> conforme a la R.<sup>e</sup> mente del Soberano explicada en sus R.<sup>as</sup> Ordenanzas de Mineria, por ley q.<sup>e</sup> manda su adjudicacion, ya sea a los denunciantes, o descubridores, con sueldo a este Sr.<sup>e</sup> Tribunal, la Regalia de dar los Registros, y porcion: por tanto.

TH-601  
CAJA: 30  
DOC: 317  
FOL: 01

A. V. S.

pido y duplico, se sirva mandar se me libere el Registro de Estilo de esta Mina, en virtud de mi denuncia, en q.<sup>e</sup> recibire justicia de un notorio acreditado Celo Ignacio Vargas.

Lima y Agosto 18. de 1812.

Admirare el denuncia de Salitre e cria-  
doro de Salitre q.<sup>e</sup> expone en el Sitio que  
refiere, y p.<sup>a</sup> se formalice en el descubrim.<sup>to</sup>  
en la forma q.<sup>e</sup> correspondiere, se fixarar



En el dho. Tribunal hanido e saber a  
 una parte Laborio dicho criadero de la  
 una, e modo que se pueda hacer  
 el reconocimiento q. prescribe el art.  
 8.º tit. 6.º de la dha. Ordenanza, p.º que  
 se practiquen subserviant. Las dhas.  
 diligencias prevencidas en dho. art.  
 debiendose p.º avera que escrito a  
 una parte p.º en guarda de un derecho  
 y p.º de serena dias, y no previen-  
 endo persona alguna q. pretenda  
 derecho alguno a dho. criadero, o una  
 a este Tribunal p.º proceder a las dhas.  
 diligencias de Oficio, y prometer favor  
 en el dho. dho. proposito.

Antonio Alvarado Pedro Ollan Baro Joaquin Taxia Blas de la

Andres Galero

Lueda tomada }  
 Yaron en el lib.º }  
 En proposito }  
 M B